CONTRATO NÚMERO 2715 -2023

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	**"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUAN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 01 DE MAYO DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO TAURI 2 con NIT. 901.735.664-3 (Integrado por GRUPO INTERVÍAS S.A.S con NIT 901.051.961-1 con un porcentaje de participación del 90% y GRUPO DINAMO INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.160.292-8 con un porcentaje de participación del 10%).**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **MARIO ANDRES GUEVARA BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.314.309 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO TAURI 2**, en su calidad de representante, según documento de otro si No.1 al documento de conformación del consorcio de fecha 18 de julio del 2023 (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, 0, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio **No. TAURI2 -OF-016-2023 del 30 de noviembre de 2023**, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del contrato **No. 2715 de 2023.**

2). Que mediante oficio **CCJINT027-2884-2023-009 del 1 de diciembre de 2023 EL CONTRATISTA DE OBRA, previa** revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga del contrato **No. 2715 de 2023**.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI- MN1- IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del **1 de diciembre de 2023,** suscrito por el representante legal del Consorcio Tauri 2, El Representante Legal del Consorcio Caquetá Jint 027 el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según **Acta No. 71 del 20 de diciembre de 2023.**

5). Que con memorando radicado No. **2023I-VBOG-040522 DEL 21 de diciembre de 2023** la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato No. 2715 de 2023.

6). Que mediante memorando **radicado: 2023I-VBOG-030456 del 27 de noviembre de 2023** la Oficina de Planeación dio respuesta a la solicitud elevada por el supervisor del contrato con el fin de iniciar los trámites de autorización de vigencias futuras.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato de Obra no. 2715 de 2023** y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No**. 2715 de 2023**, a partir del 01 de enero y hasta el **1 de mayo de 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto. Minuta: Farid Jaramillo - Abogado SGCP**.** *FJD*
Reviso: Minuta Angie Katherine Cárdenas Abogada SGCP *AKCP*